

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece la posibilidad de la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de normas. El artículo 133 de la LPAC dispone que, con carácter previo a la elaboración de normas jurídicas, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar ha acordado la presente consulta pública a la que pueden acceder los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren con el fin de que puedan hacer llegar sus opiniones.

<p><b>ANTECEDENTES DE LA NORMA</b></p>	<p>El artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, el artículo 5 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, y el artículo 7 de la Ordenanza del servicio urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria disponen que los Ayuntamientos promoverán que al menos un 5% de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados o eurotaxi. Por ello, se propone el otorgamiento de subvenciones a aquellos taxistas que quieran sustituir su autotaxi por un eurotaxi.</p>
<p><b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dotar de seguridad jurídica a la concesión de subvenciones municipales en materia de transportes.</li> <li>2. Cubrir un vacío normativo.</li> <li>3. Asegurar una aplicación uniforme de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los sujetos</li> </ol>

	<p>obligados, en aras a garantizar la mayor transparencia posible en la actuación de esta Corporación Local.</p> <p>4. Dotar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del número exigido de taxis adaptados para favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad y dificultades de movilidad, y en concreto, el uso del transporte público colectivo mediante la utilización del servicio público de taxi para que puedan desarrollar una vida independiente y disfrutar de los mismos derechos que el resto de ciudadanos.</p> <p>5. Favorecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas que tengan limitada su capacidad para desplazarse.</p>
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA</b>	<p>Obtener una disposición normativa local a través de la cual se establezca el procedimiento para otorgar subvenciones a los profesionales del taxi de Las Palmas de Gran Canaria, que tengan interés en sustituir su vehículo autotaxi en uso por la adquisición de un eurotaxi.</p>
<b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Otorgar subvenciones públicas.</li> <li>2. Precisar plazos y trámites para evitar dilaciones innecesarias, lagunas o dudas interpretativas.</li> <li>3. Asegurar la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia reconocidos en el artículo 129 de la LPAC.</li> <li>4. Garantizar el acceso de los profesionales del taxi a las subvenciones de este Ayuntamiento.</li> <li>5. Refrendar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y reconocer la necesidad de medidas de acción positiva, destinadas a prevenir y compensar sus ventajas y dificultades.</li> </ol>
<b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b>	<p>No se contemplan alternativas.</p>